

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE OCTUBRE.

último cambio exterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0					
11-2-911	85,25	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado. Serie F, de 50.000 pesetas nominales.... » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » » H, de 200 » » » G, de 100 » » En diferentes series.....			18-10-918	449,00	Banco de España.....	500		449,00	
22-8-912	85,10				18-10-913	230,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
2-8-912	84,85				17-10-913	224,50	Banco Hipotecario de España..	500	45	222,00	
15-10-912	83,70				18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
28-1-912	80,80				14-10-913	136,00	Banco Hispano-Americano....	500	45		
14-11-912	85,20				13-10-913	125,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-10-912	85,00				18-10-913	252,50	Unión Española de Explosivos.	100		252,50	
18-10-912	85,00				17-10-913	43,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			
9-8-912	84,85				13-10-913	12,50	» » » Ordinarias..	500		12,50	
					11-10-913	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500				
18-10-913	79,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,20	8-10-913	78,00	Unión Alcohólica Española....	500				
18-10-913	79,25	» E, de 25.000 » » 79,30, 95 y 30		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
18-10-913	80,25	» D, de 12.500 » » 80,30		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
18-10-913	80,60	» C, de 5.000 » » 80,6 0		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
18-10-913	81,60	» B, de 2.500 » » 81,65 y 70		18-10-913	474,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
18-10-913	83,00	» A, de 500 » » 83,10 y 83,00		16-10-913	499,50	Idem Norte de España.....	475				
18-10-913	86,00	» H, de 200 » » 85,50		18-10-912	422,50	B. ^o Español del Río de la Plata.			420, 410, 419,50 y 420		
18-10-913	86,00	» G, de 100 » » 85,50									
17-10-913	83,40	En diferentes series.....									
		A plazo.		18-10-913	98,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. 0/0		98,25 y 15	
18-10-913	79,30	Fin corriente.....	79,35	29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
16-10-913	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
16-10-913	90,50	» D, de 12.500 » » 90,90		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
17-10-913	90,75	» C, de 5.000 » » 90,80		3-10-913	104,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5			
16-10-913	90,75	» B, de 2.500 » » 90,90		10-3-908	106,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4			
18-10-913	90,75	» A, de 500 » » 90,90		18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500	4			
16-10-913	90,75	En diferentes series.....	91,00			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-912	76,50	» » » 1. ^a serie.	475				
		A. contado.		15-10-912	76,00	» » » 2. ^a serie.	475	3			
18-10-913	99,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,15	15-10-913	77,50	» » » 3. ^a serie.	475	3			
17-10-913	99,40	» E, de 25.000 » » 99,10 y 20		15-10-913	77,50	» » » 4. ^a serie.	475	3			
18-10-913	99,75	» D, de 12.000 » » 99,70		15-10-913	71,00	» » » 5. ^a serie.	500	3			
18-10-913	99,90	» C, de 5.000 » » 99,80 y 75				Ayuntamiento de Madrid.					
18-10-913	99,85	» B, de 2.500 » » 99,80 y 75		16-10-912	74,50	Obligaciones.....	100	4			
18-10-913	100,00	» A, de 500 » » 100,00		18-10-913	83,00	Idem por resultas.....	500	4	83,50		
16-10-913	99,85	En diferentes series.....		18-10-913	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	0			
				18-10-913	93,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4			
						Diputación provincial de Madrid.					
				16-10-912	83,25	Obligaciones.....	000	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	384.500
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	39.000
5 por 100 amortizable.....	233.000
Acciones del Banco de España.....	6.500
Idem del Banco Hipotecario.....	9.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	00.000
Idem ordinarias.....	17.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	76.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	25.000
Cambio medio.....	105,95

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, á la vista, total.....	7.000
Cambio medio.....	26,79,

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Octubre de 1913.

El centro de una borrasca de cierta intensidad se halla al NW de las islas británicas y a su alrededor se han formado varios centros de perturbación secundaria que al atravesar por nuestra península producen lluvias por casi toda España con vientos flojos, generalmente de la región del Sur. La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla y la mí-

nima de hoy ha sido de tres grados en León. Las presiones elevadas residen al Oriente de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Amelría, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Por el Norte de las islas británicas atraviesa una borrasca. Hay marejada en

el Canal de la Mancha, el Cantábrico y costas portuguesas. Es probable que el tiempo continúe lluvioso en Galicia y Cantabria con vientos fuertes de la región del Oeste y marejada. Vientos del segundo cuadrante en el Estrecho. Tendencia al régimen marino en Levante.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 20 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro, en m. y 4 ^{os} .	Temperatura en Gr.	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 ^h	703.90	14.9	53	SE.....	2=Muy flojo..	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra, 15,8
4	703.08	11.9	80	SE.....	1=Ventolina.	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 11,4
8	703.84	13.0	89	S.....	2=Muy flojo.	Inap.	Oto. (lueve).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,9
12	703.07	13.5	99	S.....	1=Ventolina..	5,8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,0
16	703.43	15.4	90	SW.....	2=Muy flojo..	6,0	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 264
20	703.57	14.3	98	S.....	2=Idem.....	0,3	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Habiéndose suspendido la celebración de la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á grupo escolar del Norte de Madrid denominado Cervantes, por no haberse recibido de los Gobiernos Civiles de Cáceres y Teruel la correspondiente certificación ni comunicación telegráfica de haberse presentado ó no pliegos en dichas provincias, se señala de nuevo para la celebración de la referida subasta el próximo día 27, á las doce de su mañana, en este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.—El Director general interino, Galarza, S—

Diputación Provincial de Toledo.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 18 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta del racionado de los establecimientos de Reunidos de la Beneficencia provincial durante el año de 1914 el día 25 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, sirviendo de base el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º El suministro se divide en:
 - a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;
 - b) Niños de destete;
 - c) Nodrizas;
 - d) Refugiadas;

- e) Acogidos enfermos;
 - f) Idem sanos.
- 2.º La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:
 Carne, 250 gramos.
 Pan, 575.
 Tocino, 28.
 Aceite, 30.
 Garbanzos, 58.
 Patatas, 230.
 Arroz, 57.
 Fideos, 30.
 Chocolate, 28.
 Sal, 20.
 Pimentón, cinco.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.
 Vino, 25 centilitros.
 Ajos, una cabeza por cada diez plazas.
 El precio de esta ración será el de una peseta 12 céntimos.
- 3.º La ración de un niño de destete consistirá en:
 Pan, 411 gramos.
 Carne, 125.
 Tocino, 28.
 Aceite, 18.
 Garbanzos, 50.
 Patatas, 230.
 Arroz, 12.
 Fideos, 12.
 Chocolate, 28.
 Sal, 20.
 Pimentón, cinco.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.
 Vino, 12 centilitros.
 Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de esta ración será el de 0,75 pesetas.
- 4.º La ración de una nodriza consistirá en:
 Pan, 500 gramos.
 Carne, 225.
 Tocino, 28.
 Aceite, 18.
 Arroz, 30.
 Garbanzos, 37.

- Patatas, 460.
 Chocolate, 58.
 Sal, 20.
 Pimentón, cinco.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.
 Vinagre, 30 centilitros.
 Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.
- El precio de cada ración será el de 1,25 pesetas.
- 5.º La ración de una refugiada consistirá en:
 Pan, 411 gramos.
 Carne, 100.
 Tocino, 28.
 Aceite, 18.
 Garbanzos, 57.
 Patatas, 400.
 Arroz, 12.
 Fideos, 12.
 Chocolate, 28.
 Sal, 20.
 Pimentón, 5.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.
 Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de esta ración será el de 0,65 pesetas.
- 6.º La ración de un acogido enfermo consistirá en:
 Pan, 411 gramos.
 Carne, 175.
 Tocino, 28.
 Aceite, 18.
 Garbanzos, 57.
 Patatas, 300.
 Arroz, 12.
 Fideos, 12.
 Chocolate, 28.
 Sal, 20.
 Pimentón, cinco.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.
 Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de cada ración será el de 0,76 pesetas.

7.ª La ración de un acogido sano consistirá en:

- Pan, 434 gramos.
 - Carne, 55.
 - Tocino, 15.
 - Aceite, 18.
 - Garbanzos, 70.
 - Patatas, 460.
 - Chocolate, nueve.
 - Fideos, 12.
 - Arroz, 12.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, cinco.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de esta ración será el de 0,52 pesetas.

8.ª Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director.

- Azúcar, kilo 1,20 pesetas.
- Vinagre, litro 0,20.
- Petróleo para el alumbrado suplementario, litro una peseta.
- Bujías de esperma, pequeño de 400 gramos una peseta.
- Aceite común para el alumbrado suplementario, litro 1,50 pesetas.

Y bien entendido que como máximo sólo podrá suministrarse cinco litros mensuales.

9.ª Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador con el V.ª B.ª del señor Director.

- Leche, litro 0,50 pesetas.
- Huevos, docena 1,30 pesetas.
- Un cuarto de gallina, 0,60 pesetas.
- Un pichón, una peseta.
- Jerez, botella Marqués del Mérito 2,50 pesetas.

- Merluza, kilo tres pesetas.
- Vino tinto común, litro 0,20 pesetas.

10. Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

11. Las especias que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de trigo candeal, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de carnero que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

e) Los garbanzos serán de buena catura sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sat sosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ahumbrarlos, y de los que aproximadamente cuestan en el mercado público á 6,50 pesetas arroba;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los helos;

g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

h) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;

i) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

j) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada y canela fina;

k) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

12. El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Excelentísima Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas por sí ó oyendo á peritos; podrá también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hubiere se le deducirá de la fianza.

13. Quedará asimismo el contratista obligado á entregar diariamente en el edificio de San Juan los géneros que correspondan al racionado de aquel establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los géneros en dicho edificio.

14. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especias correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueran desechadas y no repostadas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará en el mercado los géneros que necesitó hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repostados dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y al dentro de él no se cumpliere esta condición se le descontará la cantidad que hubiera sacado de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

15. Diariamente se reclamará por la Administración del establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de niños, amas y refugiadas, con certificación del señor Director, en la que estampará el «Conforme» la señora Superiora del Establecimiento;

c) Las de enfermos, con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de los ordenanzas, con certificación del señor Director.

16. La contrata terminará en 3.ª de Diciembre de 1914.

17. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á aquel en que se hiciera el suministro.

18. La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la Excelentísima Comisión provincial, el día 26 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, designando como adjunto á D. Gregorio López y Téllez, y bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó señor Diputado en quien delegue.

19. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

20. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 5.755,32 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 115.106,40 pesetas, en que se calcula el importe del suministro.

21. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

22. Tanto el depósito provisional, como la fianza definitiva, pueden consignarse

en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

23. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

24. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado designado por esta Corporación D. Andrés Alvarez Ancil.

25. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

26. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 80 del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas, sin que en ellas hubiera postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

27. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y sólo en el caso de que los poderes públicos suprimiesen el impuesto de consumos, quedará el contratista obligado á rebajar á fin de mes la cantidad que hubiere pagado por introducción de las especias suministradas si el citado impuesto no subsistiese.

28. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometándose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

29. Si á la Diputación Provincial le conviniere durante el tiempo del contrato establecer un horno de pan, quedará el abastecedor obligado á adquirir la cantidad necesaria de este artículo del elaborado en el Establecimiento de Reunidos, al precio de dos céntimos más barato en kilo que el que exista en plaza.

Toledo, 13 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente accidental, Antonio Hesse. El Secretario, Carlos S. Cogoilludo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en los Establecimientos de Reunidos sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo á los precios siguientes:

1.ª La ración de las Hermanas de la Caridad á ... (aquí la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

2.ª La ración de los niños de destete á ... (aquí la cantidad).

3.ª La ración para nodrizas á ... (la cantidad en letra).

4.ª La ración para refugiadas á ... (la cantidad en letra).

5.ª La ración para un acogido enfermo á ... (la cantidad en letra).

6.ª La ración para un acogido sano á ... (la cantidad en letra).

7.ª Los artículos que se suministrarán, mediante vale, á ... (la cantidad en letra y especificando cada artículo y el precio).

Toledo ... de ... de 1913.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Delegación de Hacienda
de la provincia de Granada.**

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Septiembre último, la celebración del oportuno concurso para que los señores propietarios de fincas urbanas de esta capital presenten proposiciones de arrendamiento de locales en donde puedan instalarse las oficinas de esta Delegación de Hacienda; en cumplimiento de lo prevenido en la citada soberana disposición y de lo preceptuado en los artículos 43 y 53 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se invita á dichos señores á fin de que, en el término de veinte días, contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial, presenten en la Secretaría de la misma las indicadas proposiciones, determinando el plazo de duración del contrato, precio anual de arriendo y descripción de la finca que se ofrezca, pudiendo verificarlo en todos los días laborables, de ocho á una, y dentro del expresado plazo.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Granada, 13 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda: E. del D., José León Villanueva. P.—3827

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Belmonte.**

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Alconchel, perteneciente á la tercera zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito por débitos de Contribución territorial contra D. Gabriel Loñares, cuyo segundo apellido no consta, haciéndolo registrar en el expresado pueblo, por la cantidad de 1.261 pesetas 90 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas en el procedimiento, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas, sitas todas en el término municipal del repetido pueblo:

1.ª Una tierra en el sitio llamado Fuente del Oco, de una fanega y seis celemines, que linda: Saliente, camino del Qubillo, y Pontente, herederos de D. José Vicente Lizana;

2.ª Otra en el sitio conocido por El Derramadero, de seis celemines, de primera calidad; linda: Saliente, el camino, y Pontente, herederos de Santiago Piqueras;

3.ª Otra en el mismo sitio, también de primera calidad, de caber una fanega; linda: Saliente, Valentín Pupelo, y Pontente, herederos de Mateo Alarcón;

4.ª Otra en Fuente Blanca, de caber seis celemines, también de primera calidad, que linda: por Saliente, señor Conde del Rotamero, y Pontente, una sequía;

5.ª Otra en Los Poyos, de caber una fanega y seis celemines; linda: Saliente, señor Conde del Rotamero, y Pontente, herederos de D. José Vicente Lizana;

6.ª Otra en el Endrinal, de una fanega y cuatro celemines, de primera calidad; linda: Saliente y Mediodía, herederos de Rufina Jurado;

7.ª Otra en Los Ocos, de una fanega y cuatro celemines, que linda: Saliente, Rufina Jurado, y Pontente, Pedro Celestino Horráliz;

8.ª Otra en el Cerro de Mirabuenos, de cuatro fanegas y cuatro celemines, que linda: Saliente, Salvador García, y Pontente, José Cuonca.

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remito á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arrendado de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que expresado dador no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente lo represente, como expresado artículo previene.

Alconchel, 23 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches. P.—3824

**Agencia ejecutiva
de la zona de Cádiz.**

Contribución urbana.—Primer y cuarto trimestre de 1904, al tercer trimestre de 1913.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de esta ciudad se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«**Providencia.**—En vista de la nota pagada por el señor Registrador de la Propiedad, en la que se expresa no admitirse la anotación que se interesaba porque la finca embargada aparece inexistente á nombre de D. Francisco, doña Joaquina, D.ª Carmen y D.ª Petra Hidalgo Payán; D.ª Luisa Cordero Nogueira, y D. Manuel, D.ª Dolores y D. José Castilla Hidalgo, vengo en acordar se retrotraigan estas actuaciones al pago voluntario de la cantidad que al final se detalla, emplazando á dichos poseedores para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verifiquen el pago en el término de cinco días, á contar desde la fecha en que se le haga saber este proveído y notifiquese en forma reglamentaria esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que, de no satisfacer el desembargo que se les reclama, en el plazo indicado, se procederá con arreglo á la vigente Instrucción.»

«Practíquense las gestiones necesarias y conducentes á la averiguación del domicilio de los responsables, al objeto de que este procedimiento se entienda reclamación contra los mismos, y caso contrario, óbrase para el trámite de notificación con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.»

Débito que se cita.

Por los años de 1904 al tercer trimestre de 1913, 1.051,13 pesetas.

Y siendo D. Francisco, D.ª Joaquina, D.ª Carmen y D.ª Petra Hidalgo Payán; D.ª Luisa Cordero Nogueira, y D. Manuel, D.ª Dolores y D. José Castilla Hidalgo, como responsables de los débitos de la casa, calle Patrocinio, número 14, los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la vigente Instrucción.

Cádiz, 10 de Septiembre de 1913.—El Agente subalterno, E. Azureix. P.—3805

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Gerona.**

Contribución rústica.—Atrasos y tercer trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Sixto Domalada Salas, 2,85 pesetas.

Pedro Molnar Calvó, 1,76.

Juan Costa, 0,67.

Esteban Mestre, 2,19.

Narciso Sáiz Planagumá, 5,26.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudataria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo no continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Celrà, 6 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P.—3803

Contribución urbana.—Atrasos y tercer trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Marcelino Mofar Ventura, 2,30 pesetas.
Pedro Serra Regí, 2,26.
Sixto Comalada Sala, 1,89.
José Serra Horca, 3,15.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Celrá, 6 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.
P—3804

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gudiña.

D. José Bouja Domínguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Gudiña, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se proceda, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresan la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta Providencia á los deudores; y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de

la presente que se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Forasteros, trimestrales.

Antonio Vaquero, 13,89 pesetas.
Bernardo Fernández, 11,46.
Delfín Rodríguez, 7,86.
Eldio Rodríguez, 4,97.
José R. Fernández, 16,40.
Jesús Pérez, 5,89.
Joaquín Arce, 26,45.
Manuel Alonso, 79,08.
Manuel R. Suárez, 9,52.
Severo Martina, 7,60.
Vicente Vileas, 72,02.
Urbano Vila, 49,34.

Forasteros, semestrales.

Felipe Fernández, 6,12.
Daniel Rodríguez, 7,50.
Gumerindo Rodríguez, 3,70.
José Rodríguez, 62,10.
José Antonio Vicente, 4,81.
Juan Fernández Seoane, 4,80.
Leopoldo Villardá, 4,36.
Manuel Alvarez, 11,88.
Pedro Fernández, 40,44.

Forasteros, anuales.

Agustín Blanco, 26,26.
Antonio Lamas, 3,27.
Antonio Rodríguez Cuyo, 0,80.
Antonio Carballás, 16,17.
Antonio Estévez Rodríguez, 1,97.
Antonio Estévez, 2,22.
Andrés Rodríguez, 5,96.
Antonio Estévez, 1,77.
Avelino Gallego, 3,06.
Antonio Vázquez, 5,30.
Alonso Vega, 1,53.
Alonso Varrillo, 4,41.
Bernardino Daquets, 1,33.
Constantino Blanco, 1,31.
David Villasoura, 0,87.
Domingo Paz, 3,57.
Domingo Verreal, 10,08.
Domingo Fernández, 2,01.
David Vualaho, 16,17.
Francisco Rodríguez, 2,84.
Francisco Seoane, 15,17.
Francisco Marfinez, 20,39.
Francisco Varrasal, 12,56.
Francisco Rodríguez Amado, 24,25.
Francisco Rodríguez Ríos, 5,02.
Francisco Castro, 8,08.
Francisco Ruiz, 4,41.
Hortensia Vicente, viuda, 0,44.
Herederos de Francisco Pascual, 3,07.
Juan Rodríguez, 11,26.
Joaquín Rodríguez Domínguez, 6,04.
José Domínguez, 6,78.
José Rodríguez Alvarez, 0,92.
José María Luis, 2,18.
José Trapero, 2,62.
José García, 1,75.
José Rodríguez Michel, 1,53.
José Pérez, 2,02.
Josefa Ruas, 6,30.
Juan Rua, 10,08.
Joaquín Barrio, 1,32.
Juan Antonio Barrio, 2,63.
Manuel Blanco, 5,14.
Manuel Pérez, 18,19.
Manuel Guedaño, 3,06.
Manuel Barja, 2,02.
Manuel Baro, 1,31.
Manuel Fernández, 28,32.
Marcelino Rodríguez, 3,27.
Mariano Saudanza, 2,65.
Nicolás Diéguez, 1,03.
Narciso Alonso, 12,38.
Pedro Pérez, 1,09.

Pedro Saquedo, 7,19.
Pedro Pérez, 1,09.
Rosa Pousa, 4,02.
Ramón Guerra, 1,31.
Santos Prito, 2,67.
Santos Martínez, 0,44.
Sevito Rus, 2,24.
Sergio Fernández, 2,18.
Victoria Pecolba, 13,30.

Vecinos, trimestrales.

Arturo Paz, 2,73.
Amalia Fernández, 26,02.
Antonia Veludo, 5,62.
Alonso Guel, 3,33.
Antonio Sierra, 3,28.
Antonio Barreal, 3,74.
Antonio Rua, 28,76.
Antonio Nieves, 3,88.
Benito Pérez, 2,55.
Bernarda Amado, 2,18.
David Camba, 1,80.
Dolores Vega, 17,70.
Enrique Rodríguez, 69,71.
Francisco Rodríguez, 27,13.
Francisco Pousa García, 18,36.
Francisco Guerra Grande, 4,64.
Francisco Foro, 1,34.
Herederos de Francisco Alberto, 4,14.
Joaquín Paz, 16,34.
José María Armosta, 112.
José Diéguez Seoane, 5,14.
José Benito Barja, 5,57.
José Rodríguez Fernández, 10,70.
Juan María Fernández, 10,53.
José Vega Pérez, 2,62.
Joaquín Vega, 16,83.
José García Rodríguez, 6,90.
Josefa Arias, 4,37.
José Arias López, 1,80.
Juan Fernández Rodríguez, 7,06.
José Bernárdez Rodríguez, 1,37.
José Vega, 68,13.
Lázaro Rodríguez, 8,57.
Luisa Domínguez, 2,07.
Manuel García, 9,25.
Macario Gallego, 3,27.
Herederos de Antonio Macía Pérez, 29,27.
Puebla de Gudiña, 46,31.
Puebla de Carracedo, 40,35.
Saturnino González, 8,03.
Santiago Pérez, 12,63.
Santos María Rodríguez, 6,06.
Vicente Sierra, 3,17.
Vicente Rodríguez Castro, 68,07.

Vecinos, trimestrales.

Antonio Alonso, 2,51.
Antonio Nieves, 26,07.
Antonia Riva Cambes, 9,65.
Baldomero Vega, 5,45.
Casiano Fernández Pérez, 38,39.
Clemente Diéguez, 18,73.
Carlota Basalo Gallano, 22,20.
Dolores Vázquez Rodríguez, 5,68.
Domingo Pérez, 39,28.
Domingo Gallego, 5,51.
Esperanza Barros, 1,75.
Francisco Obes, 5,60.
Francisco Pérez Vega, 3,16.
Galindo Pérez, 2,73.
Herederos de Juan García, 32,38.
José Fernando López, 2,62.
Joaquín Vicente, 2,73.
Juan Arias, 31,62.
José Vega Rodríguez, 5,88.
Juan Vega, 2,18.
José Carrera Estévez, 34,57.
José Valloteros, 1,85.
Lorenzo González, 2,62.
Manuel Pliego, 2,94.
Manuel Carracedo, 5,28.
María Y. Fernández, 2,08.
Manuel Rodríguez Iccógnito, 32,28.
Miguel Rodríguez, 1,75.
Manuel Rua Camba, 33,83.
Manuel Gago Rua, 2,84.

Martina Borjas, 3,50.
Rafael Rodríguez, 7,83.
Ventura Fernández, 9,89.

Anuales, vecinos.

Andrés González, 6,70.
Ana Pérez Domínguez, 2,02.
Adriana Fernández, 1,31.
Alfonso Parga, 0,22.
Antonio Rodríguez, 5,32.
Antonio Alonso, 3,27.
Armando Vega, 0,44.
Antonio Carrera Borja, 8,08.
Alonso Vega García, 14,73.
Antonio Gómez, 3,94.
Andrés González, 2,40.
Antonio Rúa, 14,41.
Antonio Otero, 1,31.
Beatriz Blanco, 8,01.
Benito Hervella, 11,75.
Cayetano García, 0,88.
Benito Rodríguez Barja, 5,52.
Celestino Estévez Guerra, 26,25.
Concepción Oves, 0,22.
Cayetana Pérez Vega, 7,61.
Cayetano Diéguez, 17,30.
Óscar Villarino, 2,02.
Catalina Claudia Pérez, 7,16.
Domingo Fernández, 1,75.
Domingo Pérez Abad, 11,67.
Domingo Nieves, 8,91.
Domingo López, 0,68.
Domingo Pérez Romero, 2,22.
Domingo Sánchez, 11,21.
Domingo Fernández, 0,22.
Francisco Domínguez, 4,64.
Francisco Pérez, 18,19.
Florencio Luis Luis, 2,65.
Francisco Diéguez Rodríguez, 13,48.
Francisco Vázquez, 3,29.
Fernando Barja Vallesteros, 6,04.
Gregorio Rodríguez, 6,66.
Herederos de Francisco Seoane, 18,19.
Herederos de María González, 11,01.
Herederos de Antonio Estévez, 8,08.
Herederos de Camilo Rodríguez, 17,91.
Herederos de Rosa Bonza, 5,65.
Herederos de Manuel Sierra, 6,08.
Herederos de María García, 30,35.
Indalecio Rodríguez, 1,31.
Joaquín Fernández, 2,02.
José Piiego Blanco, 12,07.
José V. Sánchez, 1,34.
José Rodríguez Domínguez, 10,08.
Josefa Otero, 8,01.
José Pala Anto, 18,19.
José Domínguez Incógnito, 22,23.
José Brito, 0,88.
Joaquina Vega, 0,44.
Joaquín Gallego, 3,12.
José López, 4,00.
José Núñez, 6,04.
Juan Manuel Sierra Fernández, 6,52.
José Bau, 1,32.
José Sierra, 0,68.
José García, 12,55.
José Parada, 1,31.
Joaquina Rodríguez, 7,78.
Josefa Vallesteros, 26,26.
Librada Vega, 3,58.
Leandro Seoane, 0,68.
Lázaro Vega, 0,66.
Leocadio Castro, 4,02.
Liberata Panel, 23,37.
Juan Mieras Queija, 1,97.
María Anta, 4,70.
Manuel Limer, 2,02.
Manuel Vicente, 1,77.
Manuel Seoane, 0,22.
María Martínez Forcándiz, 2,24.
Matías Britor, 22,23.
María Pérez, 5,29.
Mariano Pérez, 5,84.
Margarita Sierra, 4,02.
Manuel Cos Rodríguez, 1,09.
Manuel López Rodríguez, 2,01.
Manuel López Martínez, 2,01.

Modesto Fernández, 2,62.
María Borja, 26,26.
Norberto Blanco, 18,05.
Polioarpo Fernández, 7,86.
Patrio Brito, 19,57.
Párroco del Calizo, 10,00.
Perfecto Santos, 5,31.
Patronal Sánchez, 0,44.
Ramón Fernández, 3,08.
Santiago Blanco, 24,22.
Salvador Barja, 3,58.
Teresa Carrera, 4,02.
Vicente Rúa, 7,16.

Forasteros, trimestrales.

Francisco González, 4,26.
Joaquín Rodríguez Diéguez, 11,16.

Forasteros, semestrales.

Antonio González Calcaño, 3,28.
Benigno Bastiacocho, 4,80.
Gabriel Rodríguez Bazal, 7,51.
Joaquín Rodríguez Galoso, 39,36.

Forasteros, trimestrales.

Andrés Rodríguez, 4,32.

Forasteros, anuales.

Juan Sujeto, 0,22.
Manuel Blanco Pérez, 1,13.

Vecinos, trimestrales.

Angela Prieto, 10,17.
Herederos de Antonio Macías, 48,30.
José García García, 5,23.
Manuel González María, 1,90.
Miguel Nieves Nieves, 3,82.
Santiago Rodríguez Cancula, 6,32.

Vecinos, semestrales.

Domingo Rodríguez, 1,77.
Herederos de Juan González García, 3,94.
Ignacio López Arias, 1,72.
Josefa Estévez Rodríguez, 2,55.
Teresa M. Rodríguez, 2,66.

Vecinos, anuales.

Higinio Brito Alonso, 2,96.
Juan y Manuel Amado, 2,84.
Jaime Arias, 2,02.
Francisco Antonio, 1,76.

Forasteros, trimestrales.

Leandro Pérez, 11,76.

Forasteros, anuales.

Antonio Estévez Naval, 1,57.
Adelaida Gallego, 2,58.
Alonso Anta Vega, 0,69.
Manuel Rívela, 1,80.
Rosalia Marín, 1,11.
Santos Lorenzo, 0,89.

Vecinos, trimestrales.

Antonio Prieto, 4,98.
Carlos Fernández, 1,79.
Herederos de Domingo P. Pousa, 3,36.
José Barja Domínguez, 7,28.
Loreto García, 3,46.
María Luis Rodríguez, 3,97.

Vecinos, semestrales.

Antonio Fernández Caveros, 2,46.
Ana Barosal Pérez, 3,36.
Antonio López Aguilár, 2,24.
Antonio Aguilár Otero, 2,13.
Francisco Fernández, 1,68.
Francisco López López, 2,94.
Francisco Arias Incógnito, 2,13.
José Cañero Martínez, 1,68.
Silvestre Gómez Loida, 1,56.

Vecinos, anuales.

Andrés Santos Diéguez, 0,89.
Alonso Vega Vega, 5,44.
Antonio Rodríguez Guerra, 14,26.
Barbara Verdeai, 2,47.

Ernesto Anta Domínguez, 2,69.
Herederos de Catalina González, 1,11.
José Antonio Incógnito, 0,44.
Lorenzo Vega Pérez, 0,89.
José Arias Bazo, 1,33.
Manuel Rodríguez, 2,91.
Pedro Barja Rodríguez, 1,80.
Manuel González Pousa, 1,78.

Vecinos, trimestrales.

Joaquina Fernández Incógnito, 2,41.
Herederos de Antonio Macía, 38,48.
Matilde Vega Rodríguez, 4,47.
Ambrosio Nieves Sierra, 0,45.

Vecinos, anuales.

Francisco Pousa, 1,57.
Francisco Alonso Camba, 0,89.
Felipe L. Fernández, 1,36.
Ignacio Santiago, 0,45.
José Manuel Fernández Oiveriz, 0,89.
José Rodríguez Rodríguez, 0,45.
Lorenzo González Diéguez, 2,58.
Ramón Barco Barco, 2,24.

Forasteros, anuales.

Rosa Fernández Alvarez, 1,12.
David Alvarez Pérez, 1,12.
Benito Barrio Alonso, 2,47.
Santiago Pérez Quiroga, 2,72.

Semestrales, vecinos.

Antonio Carracedo B., 1,74.
Herederos de Evaristo Albacete, 0,39.
Juan Antonio Alvarez, 2,13.
Juan Antonio Fernández, 2,80.
Silverio García, 1,79.

Vecinos, anuales.

Domingo Seoane Incógnito, 0,67.
Antonio Guerra Sánchez, 1,80.
Joaquina Guerra García, 0,67.

Forasteros, trimestrales.

Francisca Rodríguez Brito, 14,24.

Forasteros, anuales.

David Diéguez Blanco, 0,45.
María Antonia Diéguez, 6,01.
María García Luis, 20,17.
María Canedo Brito, 1,92.

Semestrales, vecinos.

José Seoane Pérez, 3,40.

Anuales, vecinos.

Josefa Pérez Sierra, 1,36.
Asunción Seoane, 7,05.
Antonio Vega, 7,28.
Benito Rodríguez Rúa, 6,14.
Pedro Rodríguez Fernández, 1,35.
Santiago Luis Rodríguez, 0,91.

Anuales, forasteros.

Bautista Rodríguez, 2,05.
José Gago Rúa, 1,14.
Santiago Estévez, 0,92.

Acumulaciones del 1.º, 2.º y 3.º de 1913.

Antonio Rodríguez, 3,04.
Domingo Pérez, 3,70.
Enrique Rodríguez, 5,37.
Antonio Carrer, 0,87.
Alonso Vega, 2,39.
Antonio Rodríguez Diéguez, 1,96.
Andrés González, 2,39.
Cayetana García, 0,44.
Domingo Sánchez, 1,31.
Herederos de Camilo Rodríguez, 2,18.
Francisco Antonio Camba, 0,87.
Manuel Rodríguez Rey, 3,48.
Mariana Pérez, 1,75.
José Carrera Estévez, 3,48.
Teresa Carrero, 0,44.
José Fernández Carrero, 1,70.
Luis Grande Cervino, 2,12.
Antonio Rodríguez, 2,40.

José Baz Rodríguez, 0,44.
 Hipólito Sierra, 0,44.
 Indalecio Rodríguez Arias, 1,31.
 Margarita Sierra, 0,44.
 Manuel López, Rodríguez, 0,22.
 Manuel López Martínez, 0,22.
 José López Rodríguez, 0,65.
 José Muñoz Otero, 0,65.
 Juan Manuel Sierra, 0,65.
 Benito Rodríguez, 0,09.
 Francisco Sierra, 6,63.
 Josefa Arias Rodríguez, 6,35.
 Joaquín Diz, 2,83.
 María Nieves Pérez, 1,96.
 Herederos de Juan Guerra, 3,92.
 Antonio Nieves Pérez, 5,66.
 Josefa Viceto, 6,32.
 Antonio Pascual Otero, 15,66.
 Custodia Nieves, 2,34.
 José Rodríguez Vega, 63,30.
 Juan Nieves Diéguez, 1,96.
 José García Rodríguez, 1,75.
 Librada Grande, 2,39.
 Bernardo Castro, 0,44.
 Antonio Vieitez Rodríguez, 5,76.
 Agustín Vieitez Nieves, 2,12.
 Francisco Viceto, 2,83.
 Manuel Rodríguez Prieto, 9,03.
 Rosendo Pérez Prado, 3,10.
 Manuel Rodríguez, 3,70.
 Antonio Rua Camba, 5,36.
 José Vega Estévez, 10,77.
 Rafael Rodríguez, 5,22.
 Antonio Rua Coucho, 3,92.
 Antonio Rua, 1,53.
 Oástor Villarino, 0,22.
 Catalina Camba, 1,75.
 Manuel Rodríguez, 3,48.
 Manuel Pousa, 0,22.
 Pedro Barja Rodríguez, 1,75.
 Rosalía Vega, 0,22.
 Vicente Vega Bolaño, 1,75.
 Mateo Pérez Oua, 5,06.
 Domingo Rodríguez Camba, 4,14.
 Antonio Cortés, 7,18.
 Francisco Toro Fernández, 6,96.
 Vicente Rodríguez Castro, 5,37.
 Víctor Ballesteros, 4,34.
 Joaquina Rodríguez Ruiz, 1,52.
 Josefa Ballesteros, 2,83.
 Elvira Rodríguez, 1,53.
 Francisco Rodríguez López, 2,18.
 Fernando Barja, 0,65.
 Elvira López, 2,83.
 Hilario Fernández, 1,09.
 Herederos de Manuel Sierra, 0,65.
 Herederos de María García, 3,26.
 Martínez Barja, 3,48.
 María Barja, 2,83.
 Daniel López, 2,18.
 Matías Barja, 1,85.
 Leocadia Queija, 8,92.
 José Ballesteros, 3,70.
 Antonio Nieves, 0,44.
 José Nieves Nieves, 0,65.
 Vicente Rodríguez, 0,87.
 Ana Gago Rúa, 1,85.
 Catalina Nieves, 5,33.
 Pueblo de Parada, 10,28.
 José Antonio Visente, 6,32.
 Bernardo Fernández, 3,31.
 Jesús Pérez, 5,87.
 Benito Rodríguez, 6,74.
 Delfín Rodríguez Diéguez, 11,58.
 Manuel Pérez, 1,96.
 Vicente Ylla, 17,79.
 Juan Rodríguez, 1,53.
 Manuel Álvarez, 3,92.
 Joaquín Ares Pérez, 6,54.
 Juan Antonio Barro, 0,87.
 Joaquina Barrio, 0,44.
 Juan Rúa, 1,09.
 Josefa Rúa, 0,65.
 Francisco Rúa Otero, 0,87.
 Domingo Fernández, 0,24.
 Constantino Blanco, 0,65.
 Alonso Barrio, 0,87.

Severo Martínez, 5,70.
 Rosa Fernández, 1,09.
 Manuel Fernández, 3,05.
 Francisco López, 1,09.
 Pedro Saqueto, 1,31.
 Manuel Rodríguez Saqueto, 2,13.
 Joaquín Rodríguez, 0,65.
 Daniel Diéguez, 0,44.
 Manuel Blanco, 0,65.
 Alonso Brito, 0,65.
 Joaquín Rodríguez, 4,80.
 Mariano Santamaría, 0,65.
 Manuel Alonso, 7,35.
 Daniel Blanco, 1,75.
 Benito Estévez, 5,00.
 Antonio Vázquez, 1,31.
 Victoria Pérez, 2,81.
 Pedro Morales, 4,34.
 Pedro Fernández, 4,34.
 Domingo Barazal, 1,09.
 José Pérez, 0,22.
 Daniel Rodríguez, 3,70.
 Francisco Rodríguez Pías, 0,44.
 Francisco Rodríguez Armesto, 2,61.
 Francisco Barazal, 1,52.
 Manuel Barjas, 0,22.
 Vicente Barrio, 8,60.
 Rosa Pousa, 0,44.
 Ludivina Blanco, 1,31.
 Juan Manuel Diéguez, 2,72.
 José García Rodríguez, 2,07.
 Leopoldo Barjacoba, 2,17.
 Ubaldo Rodríguez, 2,61.
 José Rodríguez, 3,26.
 José Trapero, 2,61.
 Francisco Rodríguez González, 0,05.
 Francisco Rodríguez, 2,83.
 Demetrio Vidueira, 1,09.
 Antonio Carballal, 1,96.
 Antonio García, 3,26.
 Antonio Rodríguez Chiro, 0,44.
 Agustín Blanco, 2,83.
 Francisco González, 3,92.
 Antonio Baquero Barja, 12,72.
 Santos Martínez, 0,44.
 Santos Brito, 0,44.
 Santos Lorenzo, 0,87.
 Juan Fernández, 1,53.
 Francisco Martínez, 1,74.
 Francisco García García, 12,57.
 Francisco Martínez, 2,83.
 Francisco Seoane Alonso, 1,96.
 Domingo Baz, 0,44.
 Domingo Luis, 2,18.
 Antonio Estévez, 0,44.
 El mismo, 0,44.
 Herederos de Francisco Pousa, 1,53.
 Domingo Antonio Casarell, 0,65.
 Francisco Castro, 0,87.
 Domingo García, 2,29.
 Dolores Vega, 5,00.
 Juan Martínez Fernández, 10,66.
 Menores de Roque Seoane, 14,26.
 Manuel Fernández Fernández, 10,00.
 Baldomero Diéguez, 5,44.
 Francisco Luis Martínez, 45,36.
 Pascuala Martínez, 22,83.
 Herederos de Antonio María Pérez, 10,83.
 José González Otero, 6,08.
 Rosa Obes, 3,70.
 Francisco Obes, 3,70.
 Juan Arias, 4,34.
 Antonio Fernández Fernández, 3,04.
 Silverio García, 2,83.
 María Pérez González, 2,17.
 Francisco Estévez Alonso, 2,07.
 José Martínez Rodríguez, 2,94.
 Antonio Rodríguez Pérez, 0,87.
 Cayetano Pérez, 0,87.
 Cayetano Diéguez, 1,75.
 Patricio Brito, 1,75.
 Párroco del Cañizo, 1,96.
 Ramón Fernández, 0,87.
 Senén Rodríguez, 0,22.
 Santos Luis, 0,87.
 José Brito, 0,44.
 María Martínez, 0,22.

Matías Brito, 2,39.
 José Domínguez Barja, 2,39.
 Francisco Diéguez, Viuda de, 1,96.
 Narciso Luis, 0,65.
 Francisco Diéguez Rodríguez, 1,53.
 Herederos de María González, 1,53.
 Higinio Brito, 1,75.
 José Acebedo, 3,26.
 José Rodríguez Diéguez, 1,09.
 Josefa Otero, 1,31.
 Antonio González Bolida, 4,35.
 Francisco Diéguez Diéguez, 3,37.
 Higinio Obes, 8,37.
 Juan Antonio Cerviño, 3,86.
 José Seoane López, 11,53.
 José Pousa González, 5,76.
 María Luisa Rodríguez, 3,86.
 Manuel Diéguez Gago, 2,07.
 Santiago García Pérez, 4,63.
 Joaquín Vega Pousa, 15,33.
 Dolores Vega, 5,66.
 Carlota Basato, 6,62.
 Angel Vega Pérez, 3,16.
 Ignacio Santiago, 0,22.
 Juana Pérez Barja, 2,83.
 Joaquina Vega, 0,44.
 José Hervella, 1,96.
 Lorenzo Vega, 1,96.
 Francisco Varga Pousa, 1,09.
 Herederos de Antonio Estévez, 0,87.
 Domingo Pérez, 0,44.
 Rosa Fernández, 0,65.
 Catalina Diéguez, 1,09.
 Antonio Alonso, 3,26.
 Abelardo Vega, 0,44.
 Domingo González, 3,21.
 Herederos de Teresa Hervella, 5,55.
 Amable Fernández Pérez, 2,63.
 Capellania de los Blancos, 13,88.
 Domingo Rodríguez Couba, 2,07.
 Francisco Pousa García, 13,71.
 Herederos de Francisco Alverta, 6,21.
 Joaquín Paz Pérez, 54,81.
 José Manuel Armesto, 68,87.
 Joaquín Orgo, 19,74.
 José Diéguez Seoane, 7,68.
 Lázaro Domínguez, 25,62.
 Manuel Pérez Fernández, 7,98.
 Manuel García Nieves, 5,56.
 Pueblo de Gudina, 15,33.
 Roque Barro, 15,18.
 Saturnina González, 7,98.
 Carlos Martínez Espiñero, 4,22.
 Juan Paz Frendado, 6,74.
 Casiano Fernández, 5,00.
 Concepción Cabanova, 4,34.
 Ceferino Gago, 5,00.
 Manuela Rúa, 5,22.
 María Fidalgo Rodríguez, 4,14.
 Joaquín Vicente, 5,44.
 Pedro Pájaro, 1,35.
 Ventura Fernández, 4,30.
 José González Sánchez, 3,27.
 Jacobo Claro Sánchez, 2,61.
 Dionisio Valla, 2,17.
 Antonio Seoane, 1,75.
 Antonio Fernández, 0,87.
 Ana Pérez Domínguez, 0,22.
 Adriana Fernández, 1,31.
 Antonio Fernández, 1,75.
 Alfonso Barja, 0,22.
 Beatriz Blanco, 1,31.
 Benito Cervella, 2,61.
 Bonifacio Sánchez, 0,44.
 Celestino Estévez, 2,83.
 Cándida Saqueto, 1,69.
 Concepción Obes, 0,22.
 Carlota Prieto, 1,97.
 Clemente Diéguez, 3,48.
 Domingo Fernández, 1,75.
 Domingo Pérez Amado, 1,31.
 Domingo Nieves, 1,75.
 Domingo López, 0,22.
 Esperanza Barros, 3,48.
 Norberto Blanco, 3,26.
 Policarpo Fernández, 1,53.
 Salustiano Blanco, 2,83.

Soledad Seoane, 1,31.
 Salvador Barja, 0,44.
 Virginia Alvarez, 0,65.
 Librada Barja, 0,22.
 Leoncio Seoane, 0,22.
 María Anta Anta, 0,65.
 Manuel Limesez, 0,22.
 Manuel Vicente Sánchez, 0,44.
 Manuel Suárez Rodríguez, 0,22.
 Francisco Domínguez, 1,53.
 Gregorio Rodríguez, 1,31.
 Herederos de Francisco Seoane, 1,96.
 José Manuel Fernández, 0,87.
 Joaquín Fernández, 0,22.
 José Pilego Blanco, 1,93.
 José Pérez Anta, 1,36.
 Carlos Sánchez Camba, 2,61.
 Catalina Barros, 4,41.
 Domingo Obas, 3,05.
 Francisco Martínez Barrio, 3,81.
 Gregorio Navoira, 2,28.
 Lorenzo Rodríguez Cisterna, 3,16.
 Manuel Martínez Prieto, 2,99.
 María Rosa Baz, 2,99.
 Nazario Gallego, 4,46.
 Silverio Sánchez, 2,12.
 Salvador Sierra, 5,44.
 Casimiro Barja, 2,07.
 En Gudiña, á 7 de Octubre de 1913.—
 El Recaudador, D. Fernández.
 P—3754

Agencia ejecutiva de la zona de Provençio.

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones del pueblo del Provençio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana contra el deudor Deogracias Haro Guerrero, se ha dictado, con fecha 28 de Agosto último, la siguiente:

«Providencia. — Resultando que en la subasta celebrada en 27 de Mayo último, fué rematada la finca embargada al deudor Deogracias Haro Guerrero, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de San Clemente, D. Enrique Sánchez Oñate, cuyo acto tendrá lugar el tercer día, contado desde el siguiente en que apareza esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

«Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, haciendo saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscriba, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

El Provençio á 27 de Septiembre de 1913.—El Agente, Gilberto Trilla.
 P—3826

Recaudación de Contribuciones de la zona de Remolinos.

D. Jesús Benedicto Castro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Remolinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución canon minas, pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Mariano Mendivil, 48 pesetas.

En Remolinos á 25 de Septiembre de 1913.—El Agente, Jesús Benedicto.
 P—3799

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Ramón Alarcón (mayor), herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, y paraje denominado Cerral de Paulino, de caber seis fanegas y nueve celemines; lindes: por Saliente, D.ª Eusebia Roldán; Mediódía, Poniente y Norte, la Virgen de Rás.

Otra en el Pozo de los Frailes, de caber siete celemines; lindes: por Saliente y Poniente, Julián García; Mediódía, carril de Escobares, y Norte, Zamacar de Marcelino Torrecilla.

Una viña en Escobares, de 1.000 vides en 10 celemines de tierra; lindes: por Saliente, Irene Cano; Mediódía, Andrés Delgado; y Poniente, D. Antonio Melgarejo.

Otra viña en Quintanarejos Allos, con 590 vides en seis celemines de tierra; lindes: Saliente, Ramón Casallo; Mediódía y Poniente, Juan José Fernández.

Otra viña en el paraje de la anterior, con 560 vides en seis celemines de tierra; lindes: por Saliente, León García; Mediódía, Blas Siza, y Poniente, Ramón Martínez.

Otra viña en Quintanarejos Bajos, con 1.000 vides en seis celemines de tierra; lindes: Saliente, camino de Munera; Mediódía, Antonio Arcas, y Poniente, Francisco Montoya.

En este mismo día se dictó providencia de requerimiento para la presentación de títulos, procediendo á los herederos del deudor que, de no presentarlos en el término de tercero día y si estas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán suplidos á costa del expediente, según dispone el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En San Clemente á 15 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.
 P—3833

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Sotero Barriga, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, y paraje denominado La Laguna, de caber una fanega y tres celemines; lindes: por Saliente, D. Braulio Moreno; Mediódía, Agustín Moya; Poniente, Faustino López, y Norte, la Laguna.

Otra tierra en el paraje denominado Cañada del Sillito, de caber una fanega y cuatro celemines; lindes: por Saliente, Mariana Canaca; Mediódía, León García, y Poniente, Juan Miguel Basconá.

Otra tierra en el paraje de la primera, de caber dos fanegas, mitad de otra de cuatro fanegas; lindes: por Saliente, Faustino López; Mediódía, Pedro Rubio, y Poniente, Crédito público.

En este mismo día se dictó providencia requiriendo á los herederos del deudor para que en término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las expresadas fincas, y de no presentarlos ó no resultando inscritas en el Registro de la Propiedad se suplirán á costa del expediente por los mochos que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En San Clemente, á 16 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.
 P—3837

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Automovilista Española.

La sociedad Unión Automovilista Española celebrará Junta general extraordinaria el día 24 del próximo Noviembre en la calle del Peño, 22, segundo, para la presentación de cuentas, balance, Memoria hasta Noviembre y reducción del plazo social, y demás proposiciones presentadas con arreglo al Reglamento.

X—2022